



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ACUERDO No. 016
(21 DE JUNIO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 287 y artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 1. El Concejo Municipal es una Corporación político administrativa, de elección popular integrada por el número de miembros que determina la Ley, sus miembros reciben el nombre de Concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones actuarán en bancadas de conformidad con la Ley o en libertad consultando el efecto de régimen disciplinario de sus partidos, movimientos políticos y/o grupos significativo de ciudadanos y proponiendo siempre por la consolidación de decisiones justas que procuren el bien común.

Esta Corporación ejercerá control político dentro de su competencia a través de la plenaria o de sus comisiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. - ESTRUCTURA. El Concejo Municipal de Pasto tendrá la siguiente estructura:

A.-LA PLENARIA, integrada por todos los Concejales elegidos para el respectivo periodo legal.

B.-LA MESA DIRECTIVA, compuesta por el Presidente y dos Vicepresidentes.

C.-LA SECRETARÍA GENERAL.

D.- PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo Séptimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. - LA SESIÓN DE INSTALACIÓN. Será presidida por el Concejal que haya obtenido la mayor votación en la última elección al Concejo, o en su defecto por el primero en orden alfabético de sus apellidos. Si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre. El Presidente provisional tomará posesión ante la Plenaria, manifestando: **"JURO ANTE DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIEL Y LEALMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE COLOMBIA"**.

El Presidente designará un Secretario AD-HOC, para dicha sesión de instalación.

ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo Noveno del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 9. - La elección de Presidente, Vicepresidentes y Secretario del Concejo se hará en votaciones separadas, resultando elegidos quienes obtengan la mayoría de votos.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Para la elección del primer Vicepresidente se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley. El periodo de la Mesa Directiva será de un (1) año y no podrá ser reelegida en periodos consecutivos.

PARÁGRAFO 1. - Las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones. La organización política que hubiese ocupado el cargo de la primera vicepresidencia en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo, hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

PARÁGRAFO 2. - En caso de no existir organizaciones políticas declaradas en oposición, la participación en la primera vicepresidencia del Concejo la tendrán las organizaciones declaradas como independientes.

PARÁGRAFO 3. - Esta representación debe alternarse en periodos sucesivos entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo Decimoprimer del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 11.- El Concejo sesionará ordinariamente y/o extraordinariamente en la cabecera municipal en el recinto señalado oficialmente para tal efecto por derecho propio y máximo una vez por día conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1.- Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado hasta por diez (10) días calendario a voluntad de la Plenaria del Concejo.

PARÁGRAFO 2.- En las sesiones se actuará por bancadas de conformidad con la Ley 974 de 2005 o aquella que la reforme, modifique o la adicione. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de Colombia.

El Presidente de la Corporación al inicio de cada periodo de sesiones deberá verificar que se encuentre registrado en Secretaría, el Concejal designado como vocero.

ARTÍCULO 6: Adiciónese un Artículo Nuevo al Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 12. – SESIONES NO PRESENCIALES: Un Concejal podrá concurrir a la sesión de manera no presencial en casos especiales y excepcionales cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros del Concejo Municipal concurren a su sede habitual.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

Los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial, deberán ser comunicados al Personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar la página web del Concejo Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso de los diferentes canales que se habiliten para el efecto, como las redes sociales, entre otros.

PARÁGRAFO 1. – REQUISITOS. Para que un Concejal pueda concurrir a la sesión virtual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. - El Concejal solicitante, con dos días de antelación debe presentar comunicación escrita al Presidente de la Mesa Directiva, solicitando la autorización de concurrencia a la sesión no presencial, exponiendo las razones que fundan su petición, allegando prueba sumaria que demuestra su imposibilidad para asistir presencialmente a la sesión.
- B. - El Concejal que haga la petición deberá garantizar al Concejo de Pasto, que cuenta con la competencia y el conocimiento en el uso del medio tecnológico para comunicarse desde el sitio donde se encuentre.
- C. - El Concejal solicitante, deberá contestar el llamado a lista, identificar plenamente el sitio desde donde contesta, exceptuándose los casos en los cuales que por seguridad no lo pueda hacer y permanecer conectado por el medio tecnológico previamente definido, durante toda la sesión, sin lugar a solicitar permiso para retirarse.

PARÁGRAFO 2. - PROCEDIMIENTO PARA LA SESIÓN. Llegada la fecha y hora fijada para la sesión, sobre la cual existe la petición, el Secretario General y el Personer@ Municipal o su delegado, previamente revisarán que los medios tecnológicos elegidos estén funcionando y el Concejal está en línea, verificando la conectividad, dejando una constancia que hará parte del acta de la sesión correspondiente.

El Presidente dará inicio a la sesión e informará sobre la concurrencia del Concejal de manera virtual, invitando al Personer@ o su delegado para que se constituya en veedor de la sesión, con el fin de garantizar la participación del Concejal con quien se llevaba a cabo la sesión virtual.

El Concejal que asiste por sesión virtual deberá respetar el Reglamento Interno y cuando se trate de votación seguirá las mismas reglas impuestas para los Concejales presentes en el recinto.

En el evento de fallas en los medios tecnológicos de comunicación con el Concejal respecto del cual se lleva la sesión virtual, el Presidente podrá decretar un receso para superar los inconvenientes, si estos persisten se dejará constancia por parte del Personer@ Municipal o su delegado, sobre la imposibilidad de restablecer la comunicación o suplirla por otro y se continuará con la sesión, registrándose como asistente a toda la sesión de dicho Concejal, lo anterior, no se aplicará cuando la culpa de la falla sea imputable al Cabildante que solicitó la sesión virtual y se tomará como que no compareció a la sesión con todos sus efectos legales.

Se aplicarán las demás disposiciones legales y contenidas en el Reglamento Interno del Concejo, referidas al desarrollo de cualquier otra reunión, como tiempo de intervención, votación y demás.

En caso de dudas sobre el procedimiento o reglas a seguir durante la sesión virtual individual especial, le corresponderá a la Mesa Directiva resolverla y darlas a conocer a la plenaria.

PARÁGRAFO 3. - QUORUM. Para que la sesión pueda realizarse cuando se pretenda llevar a cabo simultáneamente una sesión virtual, el número de Concejales presentes en el recinto deberá corresponder a la mitad más uno, no pudiendo entonces exceder la petición de sesiones virtuales individuales a este quórum.

PARÁGRAFO 4. - REGISTROS Y CONSTANCIAS. Las intervenciones del Concejal sobre quien se realiza la sesión virtual deberán quedar grabadas y harán parte integrante del



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

acta respectiva. La custodia de las grabaciones y registros le corresponderá al servidor público del Concejo que tenga la función de transcribir y elaborar el acta.

ARTÍCULO 7: Modifíquese el artículo Décimo séptimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18.- ORDEN DEL DÍA: Será fijado por el Presidente atendiendo preferencialmente los siguientes asuntos:

- A.-Llamada a lista y verificación del quórum.
- B.-Lectura, discusión y aprobación del orden del día
- C.-Lectura y aprobación de Actas.
- D.-Informe de Comisiones Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.
- E.-Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.
- F.-Entrega de Proyectos a Comisión para primer debate.
- G.- Proyectos de Acuerdo objetados por el Alcalde.
- H.-Lectura de correspondencia y comunicación.
- I.- Propositiones y varios.

PARÁGRAFO 1. - La Mesa Directiva para la discusión de los acuerdos tendrá en cuenta el orden cronológico en que fueron radicados.

PARÁGRAFO 2. - El orden del día podrá modificarse por decisión mayoritaria de la Corporación o comisión respectiva.

PARÁGRAFO 3. Las organizaciones políticas declaradas en oposición, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes una vez durante cada periodo de sesiones ordinarias; el orden del día podrá incluir debates de control político. La Mesa Directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día el cual solo podrá ser modificado por ellos mismos.

ARTÍCULO 8: Modifíquese el artículo Vigésimo primero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 22. - TIEMPO DE LAS INTERVENCIONES: En el trámite del Proyecto de Acuerdo el ponente o el autor del Proyecto y el vocero de cada una de las bancadas podrán intervenir cuantas veces sea necesario, sin embargo, la primera intervención tendrá una duración máxima de diez (10) minutos prorrogables por una vez, bajo autorización de la Presidencia y en las demás oportunidades hasta cinco (5) minutos prorrogables por una vez por autorización de la misma.

En las citaciones o debates de control político el citante podrá intervenir hasta por quince (15) minutos en la primera vez prorrogables por cinco (5) minutos más. Los demás Concejales podrán intervenir hasta por cinco (5) minutos prorrogables por una sola vez bajo autorización de la Presidencia.

Para la realización de Propositiones el Concejal Proponente podrá intervenir hasta por cinco (5) minutos improrrogables.

Para efectos de realizar mociones o interpelaciones podrá intervenir por parte de los Concejales hasta por término máximo de dos (2) minutos improrrogables y para realizar replicas por un tiempo máximo de cinco (5) minutos.

PARÁGRAFO. - Una vez terminados los tiempos de intervención, el Presidente suspenderá el uso de la palabra.

ARTÍCULO 9: Modifíquese el artículo vigésimo segundo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTICULO 23. - INTERPELACIONES: Los oradores podrán ser interpelados hasta dos (2) veces para efecto de formular preguntas o ampliación respecto del tema objeto de intervención.

Si la interpelación no fuere concisa y pertinente el Presidente podrá retirar la autorización para interpelar.

El orador podrá solicitar al Presidente no se conceda el uso de la palabra a algún miembro de la Corporación hasta tanto se dé respuesta al cuestionario que ha sido formulado, si se tratare de una citación.

ARTÍCULO 10: Adiciónese un Artículo Nuevo al Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 24. - RÉPLICA O RECTIFICACIÓN. Facultad de contradicción cuando el Concejal se sienta afectado en sus derechos, la cual se podrá interponer en la misma sesión o en la siguiente, en caso de que el aludido no se encuentre presente. Cuando la alusión afecte a un partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, con representación en el concejo, cualquier miembro de la Corporación militante de este partido, movimiento o grupos significativos de ciudadanos podrá solicitar uso de la palabra para ejercer el derecho de réplica.

ARTÍCULO 11: Modifíquese el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 25.- MOCIONES: Durante la discusión de cualquier asunto los miembros de la Corporación podrán presentar, para ser tramitadas inmediatamente por la Presidencia del Concejo, mociones de:

A.- ACLARACIÓN, cuando se propone que se aclare lo que se encuentra en discusión.

B.- PROCEDIMIENTO, cuando se propone que la sesión se ajuste a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación.

C.- MOCIÓN DE ORDEN, cuando se propone que la discusión se centre en el tema que se esté desarrollando, porque se advierte desviación del debate o el orden de la sesión.

D.-SUFICIENTE ILUSTRACIÓN, cuando se propone dar por terminada la deliberación de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada. Sólo procederá una vez se hayan escuchado más de tres (3) intervenciones.

E- SESIÓN PERMANENTE, cuando transcurridas dos (2) horas de sesión, se propone declararse en sesión permanente y será sometida a votación de la plenaria.

ARTÍCULO 12: modificar el artículo vigésimo quinto del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 27.- ACTAS. - De las sesiones del Concejo y sus Comisiones permanentes, el Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. Abierta la Sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma si los miembros de la Corporación lo consideran necesario. No obstante, el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, por cualquier medio de comunicación oficial de que se disponga.

PARÁGRAFO 1.- Cualquier Concejal podrá dejar constancia para que su intervención o intervenciones, sean transcritas de manera textual en el acta correspondiente, cuando se trate de denuncias, aclaraciones de votos o temas que puedan generar responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal. La Mesa Directiva dispondrá los mecanismos necesarios para



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

mantener la cadena de custodia de los medios magnéticos o magnetofónicos que contenga el audio y/o video de las actas, las cuales serán prueba idónea para conocer el contenido completo de las sesiones.

PARÁGRAFO 2.- Cualquier Concejal podrá proponer que la lectura y aprobación del acta completa la realice la Mesa Directiva y los concejales que deseen participar. Omitiéndose este trámite durante la sesión, siempre y cuando la misma, previamente haya sido enviada a los correos electrónicos oficiales de los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 13: modifíquese el artículo vigésimo séptimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 29. - PERMANENTES: Las Comisiones Permanentes se elegirán en Plenaria, en votación separada, por el sistema de plancha y cociente electoral. Tendrán período de un año, contado a partir de su elección. Se compondrán con un mínimo de cinco (5) Concejales; cada Concejal sólo podrá formar parte de una comisión.

Las comisiones permanentes de la corporación son las siguientes:

- 1.- Acción Social.
- 2.- Presupuesto y Hacienda Pública.
- 3.- Plan y Régimen.

PARÁGRAFO 1. - ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCIÓN SOCIAL. Serán de competencia de esta comisión permanente los siguientes asuntos:

- A. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del medio ambiente.
- B. Normas sobre educación, salud, bienestar social, deporte, recreación, turismo y cultura.
- C. Asuntos relacionados con la seguridad y orden público del Municipio.
- D. Asuntos relacionados con la protección, atención a personas de población pobre y vulnerable, personas en estado de indefensión, personas en estado de desplazamiento, discapacitados, menores de edad, personas de la tercera edad y mujeres cabeza de familia.
- E. Vigilancia y control de la prestación de servicios públicos, esenciales, domiciliarios y del transporte público.
- F. Normas sobre la estructura de la administración central, entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta u otras entidades en que tenga participación el Municipio, así como creación, supresión, transformación, fusión y liquidación de las mismas.
- G. Los asuntos relacionados con procesos de participación ciudadana, organizaciones sociales, sindicales y comunitarias, así como los asuntos sobre derechos humanos y demás asuntos comunitarios.

PARÁGRAFO 2.- ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. Serán de competencia de esta comisión permanente los siguientes asuntos:

- A. Normas Orgánicas del Presupuesto y expedición anual del Presupuesto de rentas y gastos.
- B. Creación, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones, compensaciones del Municipio.
- C. Plan de Inversiones del Municipio.
- D. Creación, modificación o supresión de fondos Municipales.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

- E. Asuntos relacionados con la deuda pública y créditos o contra créditos adoptados por el Municipio.
- F. Recursos de gastos e inversiones del Municipio.
- G. Examen del Balance General, estados contables y en general de las finanzas Municipales y de las políticas económicas adoptadas por la administración.

PARÁGRAFO 3. - ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLAN Y RÉGIMEN. Serán de competencia de esta comisión permanente los siguientes asuntos:

- A. Plan de Desarrollo Municipal.
- B. Plan de Ordenamiento Territorial.
- C. Planes de Movilidad.
- D. Reglamentación de uso de suelos y espacio público Municipal.
- E. División Territorial y Municipal.
- F. Creación, fusión o supresión de comunas o corregimientos.
- G. Autorizaciones, facultades protempores y delegaciones al señor Alcalde Municipal
- H. Asuntos Jurídicos. Asuntos relacionados con la reglamentación de funciones y servicios a cargo del Municipio.
- I. Reglamento Interno del Concejo y Estructura Orgánica del mismo.
- J. Los demás que no hayan sido sometidos al conocimiento de otra comisión permanente.

ARTÍCULO 14: Modifíquese el artículo trigésimo segundo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. - COMISIONES ACCIDENTALES. Las que se integran cuando no se hubieren creado o integrado las comisiones permanentes y serán designadas por la Mesa Directiva para tal efecto.

PARÁGRAFO. - Crease la comisión accidental de ética en el Concejo Municipal de Pasto, conformada por cinco (5) concejales que serán designados por la Mesa Directiva. La comisión, se designará los tres primeros días del primer periodo de sesiones de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año.

La plenaria del Concejo Municipal podrá delegar a la Mesa Directiva para que expida el acto administrativo que reglamente lo contemplado en este párrafo.

ARTÍCULO 15: Modifíquese el artículo trigésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 31. - COMISIONES TRANSITORIAS. Son las que se encargaran de asuntos específicos como: protocolo, transmisión de mensajes, escrutinios de votaciones internas, presentación de informes sobre asuntos de interés de la Corporación o Comunidad, de desplazamiento, y demás asuntos que considere la mesa directiva, quien las designara.

PARÁGRAFO. - Las comisiones de desplazamiento, transitoria o en misión oficial, autorizada por la Mesa Directiva, se entenderán como ausencias justificadas a la sesión.

ARTÍCULO 16: Adiciónese un artículo nuevo al Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. - COMISIONES LEGALES. Serán comisiones ordenadas por actos legislativos o legales que se integrarán según lo estipulado en la norma que la crea.

COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. El Concejo Municipal de Pasto contará con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

elección popular, así como fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y políticas públicas pertinentes.

PARÁGRAFO 1. - Las funciones que ejercerá la Comisión Legal para la equidad de la Mujer, están asignadas por la Ley 1981 de 2019 y las dispuestas en este acuerdo:

- A. Dictar su propio reglamento.
- B. Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, del Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto, las Organizaciones y/o Grupos que defiendan derechos de las mujeres, Centros de Investigación, Universidades y demás organizaciones que promuevan el tema de género en el municipio de Pasto.
- C. Ejercer el control político de los diversos organismos de la Alcaldía Municipal De Pasto, en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
- D. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- E. Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- F. Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres establecidos en la ciudad.
- G. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes, así como promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias para su desarrollo de información de temas relacionados con derechos de las mujeres.
- H. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno cuando haya lugar a ello.
- I. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existente en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos de civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
- J. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales, sociales de las mujeres.
- K. Trabajar articuladamente con la comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República y de la Asamblea del Departamento de Nariño, en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
- L. Las demás que le asigne la Ley o reciba por delegación de la mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

PARÁGRAFO 2. - La Comisión legal para la Equidad de la Mujer, se compondrá con un mínimo de cinco (5) Concejales, en donde será obligatoria la inclusión de las concejales. En caso de no existir el número de mujeres necesaria, los concejales hombres podrán solicitar su participación y posteriormente se elegirán en Plenaria.

PARÁGRAFO 3. - La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer deberá contar con una Mesa Directiva, conformada por una Presidenta o por defecto Presidente y una Vicepresidenta o por defecto Vicepresidente, elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, sin posibilidad de reelegirse para el siguiente año.

PARÁGRAFO 4. - En materia de instalación y sesiones, será obligatoria la composición de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer al inicio de cada periodo constitucional, en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

PARÁGRAFO 5. - La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, gozará para el trámite y estudio de los proyectos de acuerdo de la misma normatividad que la Corporación aplica para sus comisiones permanentes.

PARÁGRAFO 6. - La comisión tendrá facultad de invitar a personas organizaciones o las instancias de participación de las mujeres que vea conveniente para el desarrollo de los temas a tratar.

ARTÍCULO 17: Modifíquese el artículo trigésimo noveno del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 38. - INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, el Alcalde, el Personero, el Contralor, las Juntas Administradoras Locales y por iniciativa ciudadana de acuerdo a la Ley.

PARÁGRAFO. - Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTÍCULO 18: Modifíquese el artículo cuadragésimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 39.- REQUISITOS Y TRÁMITE. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El orden del proyecto de acuerdo que se presente será el título, el preámbulo, la parte dispositiva y deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Para surtir el trámite de aprobación de un proyecto de acuerdo, éste deberá ser radicado en la secretaría general del concejo en físico (original y copia) y medio magnético, podrá hacerse en cualquier época y se debatirán en los periodos de sesiones ordinarias en el orden de su radicación, sin perjuicio de los que radique la Administración Municipal para ser debatidos en sesiones extraordinarias, estos serán publicados en la página web del Concejo para conocimiento y consulta de los ciudadanos interesados.

Le corresponde al secretario informar al presidente el proyecto de acuerdo radicado para su posterior asignación a la comisión permanente que le corresponda según la materia que trate,



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

para iniciar el primer debate y enviará copias a todos los concejales a través de los medios que disponga.

ARTÍCULO 19: Modifíquese el artículo cuadragésimo primero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 40.- RECHAZO O DEVOLUCIÓN. Todo Proyecto debe contener exposición de motivos y referirse a una misma materia. El Presidente rechazará mediante resolución motivada, el que no cumpla lo estipulado con la Ley. La decisión será sujeta al recurso de reposición y apelación. El recurso de reposición, será decidido por el Presidente de la Mesa Directiva.

Presentada la apelación, de inmediato se llevará a plenaria la que decidirá por mayoría simple si el proyecto debe discutirse o no en la Corporación. Negado el recurso de apelación por la Plenaria, se archivará, sin perjuicio que el proyecto pueda presentarse nuevamente con el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO. - El Presidente previo estudio, podrá devolver un proyecto de acuerdo cuando no cumpla algún requisito o la documentación que lo soporte esté incompleta.

ARTÍCULO 20: Modifíquese el artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 43. - El Proyecto de Acuerdo negado en primer debate, podrá ser reconsiderado por el Concejo a solicitud de su autor, por cualquier otro Concejal, por el Gobierno Municipal o por el vocero de los proponentes en el caso de iniciativa popular.

La solicitud se presentará en la misma sesión de la comisión en la que se negó el proyecto, para que se tramite en la siguiente Plenaria. Si la Plenaria del Concejo decide que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.

Será archivado definitivamente el Proyecto que no recibiese aprobación.

ARTÍCULO 21: Modifíquese el artículo cuadragésimo sexto del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 45. - DISCUSIÓN DE PROYECTOS. El Ponente abrirá la discusión en primer debate con la fórmula: "Se abre el debate sobre el Proyecto de Acuerdo". A continuación, dará la palabra a los Concejales en el orden que le hayan solicitado, hasta señalar suficiente ilustración y anunciando que se va a cerrar la discusión, declarándola cerrada y colocando a consideración de los Concejales miembros de la comisión, la aprobación o no del Proyecto de Acuerdo.

PARÁGRAFO. - La Discusión y debate de los proyectos de acuerdo se deberá realizar en dos (2) debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la Comisión respectiva y el segundo debate en sesión plenaria, tres (3) días hábiles después de su aprobación en la comisión respectiva, para contar estos días no se tendrá en cuenta los días sábados, domingos ni festivos de acuerdo a disposición legal.

ARTÍCULO 22: Derogar los artículos vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, cuadragésimo noveno, septuagésimo octavo y nonagésimo séptimo del Acuerdo 037 de 2012.

ARTÍCULO 23: Modifíquese el artículo quincuagésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 51. - PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS: Durante la discusión de los Proyectos de Acuerdo en segundo debate, los servidores públicos, ediles de las Juntas Administradoras Locales, representantes comunales o particulares podrán intervenir sobre el



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

tema en discusión, de lo cual quedará las constancias respectivas en el Acta, de acuerdo a la reglamentación que expida la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO. – El secretario del concejo inscribirá de manera previa a las personas o colectivos que deseen intervenir y el presidente dispondrá el orden y el tiempo de las intervenciones.

ARTÍCULO 24: Modifíquese el artículo sexagésimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 58. - Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Concejo Municipal.
- b) Firmar, ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento. Firmar las actas y resoluciones de Mesa Directiva emanadas de la Corporación.
- c) Expedir la reglamentación para la participación ciudadana en las comisiones permanentes, señalando días, horario y duración de las intervenciones, y el procedimiento a seguir (art. 77 Ley 136 de 1994)
- d) Efectuar el reconocimiento mediante resolución, de honorarios a los Concejales por asistencia a las sesiones.
- e) Autorizar mediante resolución, el cumplimiento de las comisiones oficiales de Concejales fuera de la sede de la Corporación.
- f) Fijar fechas de citación a funcionarios que, mediante proposiciones aprobadas en plenaria, no la contengan.
- g) Decidir sobre la renuncia del Presidente a su investidura (art. 53 Ley 136 de 1994).
- h) El reconocimiento del valor del transporte para sesiones plenarias o de comisión a los Concejales que residan en zona rural y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal de acuerdo con el Reglamento vigente que se haya expedido.
- i) La exclusión de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica a los Concejales por el resto del periodo constitucional, por faltar en un mes a la tercera parte de las sesiones plenarias en que se estudien proyectos de acuerdo (art. 68 Ley 136).
- j) Aceptar renunciaciones, conceder licencias, vacaciones y permisos al Personero y contralor en actividades no inherentes al desarrollo de sus cargos.
- k) Autorizar gastos al Presidente cuando sobre pase más de dos salarios mínimos.
- l) Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales, de acuerdo con su competencia.
- m) Conceder a los concejales, licencia temporal no remunerada en el ejercicio de sus funciones, que en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) meses. Concedida ésta, el concejal no podrá ser reemplazado. Exceptuándose de esta prohibición las licencias de maternidad y paternidad.
- n) Las demás funciones inherentes al cargo o las demás establecidas en la Ley o el presente reglamento.

ARTÍCULO 25: Modifíquese el artículo sexagésimo cuarto del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 62. - PRESIDENTE: El Presidente del Concejo, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Exigir de las comisiones permanentes y accidentales nombradas por el Concejo, su normal funcionamiento en el desarrollo de sus labores y la prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Nombrar las comisiones accidentales y transitorias, cuya designación le corresponda.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

- c) Velar por el cumplimiento del manual de funciones mediante la permanente vigilancia y promulgación de las normas que se requieran para el buen funcionamiento de la Corporación.
- ch) Elaborar un Plan de Acción de la Corporación
- d) Reglamentar el uso de los salones del Concejo, para actos diferentes de sus sesiones.
- e) Nombrar por medio de resolución a los empleados y funcionarios que se requieran.
- f) Convocar las sesiones del Concejo.
- g) Firmar las comunicaciones que correspondan a la Presidencia.
- h) Dirigir las sesiones, coordinar los debates, mantener el orden, la disciplina y hacer cumplir el reglamento.
- i) Cuidar que los Concejales concurren puntualmente a las sesiones y comisiones, requiriendo al efecto a los ausentes que no se hayan excusado.
- j) Certificar conjuntamente con el Secretario General, la asistencia de los Concejales a las respectivas sesiones plenarias y de comisiones indicando fecha y número de las mismas.
- k) Diligenciar conjuntamente con el Secretario General, las resoluciones y cuentas de cobro sobre honorarios de asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de los Concejales.
- l) Firmar las actas del Concejo.
- m) Nombrar Comisiones Accidentales para cuando haya lugar a ello.
- n) Nombrar ponente o ponentes para cada proyecto, tanto para el primer debate en comisión, como para segundo en plenaria.
- ñ) Firmar los acuerdos objetados.
- o) Cuidar de la marcha de la secretaría general; que el Secretario y demás funcionarios del Concejo desempeñen cumplidamente sus funciones, de igual manera aplicar sobre éstos las sanciones correspondientes.
- p) Controlar la unidad de materia de los proyectos cuando lleguen para primero, segundo debate o durante el mismo, pudiendo devolver o rechazar el proyecto.
- q) Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones, y someterlo a la aprobación de la Plenaria.
- r) Dar posesión a los Concejales Elegidos.
- s) Firmar las citaciones para funcionarios municipales a la plenaria, lo mismo que los cuestionarios que deberán absolver.
- t) Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la decisión de nulidad de elección del Concejal y los casos de faltas absolutas o temporales según lo establecido en la Ley
- u) Ordenar el cese de funciones de los Concejales en los casos de Interdicción judicial, declaratoria de nulidad de la elección y destitución dispuesta por el Consejo Nacional Electoral, y pérdida de la investidura decretada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- v) Ser vocero del Concejo cuando se requiera, y como tal mantener las relaciones con otras personas y corporaciones.
- w) Presentar a la plenaria un informe financiero en cada período.
- x) Celebrar en nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados.
- y) Actuar como ordenador del gasto, en relación con el presupuesto de la Corporación contenido en el presupuesto general del Municipio y ejercer la representación legal y judicial del Concejo.
- z) Expedir resoluciones de dolo y reconocimiento, cuando el Concejo no esté sesionando.

A.1) Las demás contempladas en este reglamento o en la Ley.

ARTÍCULO 26: Modifíquese el artículo sexagésimo séptimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 65. - FALTAS TEMPORALES: En caso de faltas temporales, el Presidente designará el secretario ad – hoc, quien asumirá las mismas funciones del titular y se entenderá mientras dure la ausencia del titular.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTÍCULO 27: Modifíquese el artículo septuagésimo primero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. - En los casos en que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, declare la nulidad de una elección mediante sentencia ejecutoriada, el Concejo Municipal con la mayoría simple aprobará la convocatoria a una nueva elección, conforme lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 28: Modifíquese el artículo septuagésimo segundo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 70. - ELECCIÓN DE PERSONERO. El Concejo Municipal de Pasto, elige al Personero durante el primer mes de sesiones ordinarias correspondiente a la iniciación del periodo constitucional, mediante concurso público de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, el Decreto No. 2485 de 2014, compilado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y las demás normas vigentes. El Personero Municipal será elegido para un periodo institucional de cuatro (4) años, que se iniciará el primero de marzo y concluirá el último día de febrero, conforme a la resolución expedida por la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO 1. - La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, presentará previamente para autorización de la Plenaria, la proposición para que reglamente, realice la convocatoria y contrate la universidad, para la realización del respectivo concurso público de méritos, de conformidad con las normas vigentes y expedirá con base en ello.

PARÁGRAFO 2. - En caso de falta absoluta, el Concejo designará un Personero Encargado y en forma inmediata procederá a realizar una nueva elección, para el periodo restante.

ARTÍCULO 29: Modifíquese el artículo septuagésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 71. - ELECCIÓN DE CONTRALOR. El Concejo Municipal de Pasto, elegirá el Contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor y para un periodo institucional de cuatro (4) años, que iniciará un primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre, de conformidad a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. - La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto con previa autorización de la Plenaria, adelantará el respectivo proceso de convocatoria pública, reglamentación y contratación de la universidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. - En caso de falta absoluta del Contralor, deberá realizarse nueva elección, de nueva terna y para el periodo restante.

ARTÍCULO 30: Modifíquese el artículo septuagésimo cuarto del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 72. - ELECCIÓN DE SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un Secretario General para un periodo de un año. Los candidatos que aspiren a ocupar esta dignidad deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

PARÁGRAFO 1. - La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, presentará previamente para autorización de la Plenaria, la proposición para que reglamente, realice la



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

convocatoria y contrate la universidad, para la realización de la respectiva convocatoria pública, de conformidad con las normas vigentes y expedirá con base en ello.

PARÁGRAFO 2. - En caso de falta absoluta, el Concejo designará un Secretario General encargado hasta que sea elegido el titular.

ARTÍCULO 31: Modifíquese el artículo septuagésimo séptimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 75. - De la Votación. El Concejo Municipal en sesión plenaria o de comisiones, tomará las decisiones en que se requiera votación mediante las siguientes formas:

a) Nominal y Pública. - En este caso se votará siguiendo el orden alfabético de apellido, cuando tengan el mismo orden se tomará el nombre para el orden. Al ser nombrado el Concejal expresará su voto positivo o negativo según su voluntad. El resultado de la votación nominal constará en acta.

El Concejal que desee explicar su voto deberá solicitar la palabra al respectivo Presidente, para lo cual se le otorgará inmediatamente el uso de la palabra, máximo hasta por dos (2) minutos.

b) Votación Por Bancadas. - Los Concejales elegidos por un mismo partido o movimiento político o grupo significativo actuarán en bancadas; se contabilizarán los votos por bancadas, que será anunciado por el vocero de cada uno de ellos, para tal efecto.

c) Votación Ordinaria. - Se efectúa por medio de un golpe sobre la curul; Cualquier Concejal puede solicitar verificación, en cuyo caso los Concejales levantarán la mano para que el Secretario General cuente quienes están por la afirmativa y de viva voz anunciará el número de votos obtenidos.

En caso de sesiones no presenciales se utilizará el medio tecnológico disponible que reemplace el golpe en la mesa.

PARÁGRAFO. - Si no hay conceso sobre el sistema de votación, se empleará la nominal y pública.

ARTÍCULO 32: Adiciónese un artículo nuevo al Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 76 - EMPATES EN LA VOTACIÓN. En caso de empate o igualdad en la votación de un proyecto, se procederá a una segunda votación en la misma sesión. Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta.

En los casos de empate en votación para una elección se decidirán durante la sesión citada para el efecto mediante un mecanismo de sorteo.

ARTÍCULO 33: Modifíquese el artículo octogésimo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 78. - CONSTITUCIÓN: Las Bancadas entran a operar al interior del Concejo Municipal desde la primera sesión ordinaria del período, para lo cual deberán radicar a la Secretaría sus respectivos estatutos o reglamentos de bancada expedidos por cada partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, al igual que un documento en el que especifiquen los nombres y apellidos de los Concejales que la integran y el nombre del vocero designado. La información se publicará en la Página Web del Concejo de Pasto.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

En caso de ausencia del vocero, los demás integrantes de la Bancada determinarán quien asume la vocería para la respectiva sesión.

ARTÍCULO 34: Modifíquese el artículo octogésimo segundo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. - FACULTADES DE LAS BANCADAS Y DE LOS CONCEJALES:

Son facultades de las Bancadas existentes en el Concejo de Pasto:

Promover citaciones o debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros o portavoces; participar con voz y voto en las sesiones plenarias del Concejo; aprobar o negar proyectos de acuerdo; Intervenir a través de sus voceros o portavoces en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo; presentar mociones; hacer interpelaciones; solicitar votaciones nominales y en bloque; solicitar verificaciones de quórum; postular candidatos y solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento en especial la moción de censura.

Lo anterior sin perjuicio, de las facultades o atribuciones que por virtud del Reglamento Interno del Concejo se les confieren de manera individual a los Concejales, para promover citaciones o debates y a intervenir en ellos, a participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación; a intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo, a presentar mociones de cualquier tipo, a hacer interpelaciones, a solicitar votaciones nominales o por partes y a postular candidatos, así como verificaciones de quórum, mociones de orden, mociones de suficiente ilustración y las demás establecidas en el citado reglamento.

PARÁGRAFO. - DERECHOS DE LAS BANCADAS. Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud del presente Reglamento se les confiere de manera individual a los Concejales, las Bancadas tendrán los derechos consagrados en la Constitución, la Ley de Régimen de Bancadas, el Estatuto de la Oposición Política y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 35: Modifíquese el Capítulo X del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

CAPITULO X

FUNCIONES DE CONTROL POLÍTICO

ARTICULO 82. - FUNCIONES DE CONTROL. Corresponde al Concejo ejercer función de control a la Administración Municipal. Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, así como al Personero y al Contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor a cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito.

El debate, no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. También, podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales. En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario.

ARTÍCULO 83. -PROCEDIMIENTO. Llegado el día y hora, el asunto ocupará el primer lugar en el orden del día. Se empezará dando la palabra al funcionario para que conteste el cuestionario, sin interrumpir su exposición, la que también, podrá llevar por escrito y leerla él o el Secretario del Concejo. A continuación, si hay otras preguntas concretas sobre el punto, se dará el uso de la palabra en primer lugar a quien propuso la citación y luego a los demás concejales.

PARÁGRAFO 1. - No podrá aprobarse más de una citación a funcionarios para la misma fecha, sobre distintos temas.

PARÁGRAFO 2, - Si por causa ajena al funcionario, comprobada; aprobada por la Corporación, la citación no se llevará a cabo en la fecha estipulada, se fijará una nueva fecha.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

ARTICULO 84. - A cualquier otro funcionario o empleado municipal, el Concejo podrá exigirle informes escritos sobre asuntos relacionados con su cargo.

ARTICULO 85. - CITACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES. - Las comisiones permanentes podrán citar a cualquier persona natural, o jurídica a través de su representante, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, que se encuentren investigados en la comisión, y de que tenga o deba tener conocimiento el citado.

La citación, deberá intentarse siempre en forma personal, si no se trata de servidores públicos, pues a éstos bastará hacer llegar a sus despachos la citación y el temario. Sólo en caso de ser evidente que el particular se esté ocultando se podrá prescindir de la citación personal, y se hará llegar por medio idóneo la citación y el temario a la dirección que aparezca registrada en el municipio o en el directorio telefónico. Los citados podrán abstenerse de asistir sólo por causa justificada, debidamente comprobada.

Si el citado no comparece, o si se rehúsa rendir las declaraciones, el Presidente de la comisión solicitará a las autoridades jurisdiccionales competentes, la sanción prevista para el caso de desacato.

ARTICULO 86.- RETIRO DE PROPOSICIÓN DE CITACIÓN. - Toda proposición de citación puede ser retirada en cualquier momento de discusión, por su autor o autores y siempre que no se hayan presentado adiciones o modificaciones, caso en el cual se requerirá el consentimiento de quienes así lo han propuesto.

ARTÍCULO 36: Modifíquese el Capítulo XI del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

CAPITULO XI

MOCIÓN DE OBSERVACIÓN Y MOCIÓN DE CENSURA

ARTICULO 87.- MOCIÓN DE OBSERVACIÓN: Al finalizar el debate correspondiente y con la firma de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, se podrá proponer que el Concejo observe las decisiones del funcionario citado.

La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguientes a la terminación del debate. Aprobada la moción, por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación, se comunicará al Alcalde. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen.

ARTICULO 88. - De conformidad con el numeral 11 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, reformado por el artículo sexto del acto legislativo 01 del 2007. El Concejo Municipal de Pasto, podrá citar y requerir a los secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones.

Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor a cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo, este podrá proponer moción de censura.

Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate, no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día.

ARTICULO 89. - De conformidad con el numeral 12 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, reformado por el artículo sexto del acto legislativo 001 de 2007, el Concejo Municipal de Pasto podrá proponer moción de censura, respecto a los secretarios del despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo.

La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate con audiencia pública del funcionario respectivo.

Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada el funcionario quedará separado de su cargo.



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra moción sobre la misma materia a menos que la motive hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura, no obsta para que la misma sea aprobada a lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 37: Adicionase un nuevo artículo al acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 93. - Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos de acuerdo con lo previsto en la constitución y la Ley. Previa certificación de la Registraduría del Estado Civil.

El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia definitiva, llamará a quien tenga derecho para que tome posesión del cargo vacante que corresponde.

PARÁGRAFO. - En caso de faltas absolutas deberán ser publicadas en el sitio web del Concejo.

ARTÍCULO 38: Adicionase un nuevo artículo al acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 96.- Una vez aprobado un proyecto de acuerdo, en cualquier tiempo de oficio o petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Realizada la corrección será notificada o comunicada a los interesados para el efecto se remite al artículo 45 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 39: Modifíquese el artículo nonagésimo octavo del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO 97.- El presente reglamento deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 015 del 29 de julio de 2008, acuerdo 031 de 2013, acuerdo 011 del 31 de julio de 2020 y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTÍCULO 40: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 016 del 21 de junio de 2022.

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

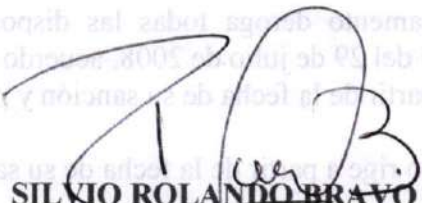
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 016 del 21 de junio de 2022, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer debate: El 29 de abril de 2022, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo debate: Inicia el 5 de mayo de 2022, continua los días 6, 10, 11, 12, 13, 16, y 17 de mayo de 2022; 2, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 21 de junio de 2022, en sesiones ordinarias, prorroga de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias convocadas mediante decreto 0175 del 9 de mayo de 2022.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R. O.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

SANCIÓN AL ACUERDO No. 016 DEL 21 DE JUNIO DE 2022.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO 016 DEL 21 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. El mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

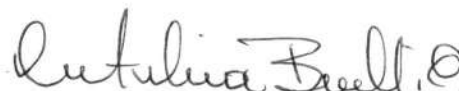

CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES.
Alcalde Municipal de Pasto (E.).
Decreto 0233 del 23 de junio 2022.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO 016 DEL 21 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Se fijó por el término de un (1) día correspondiente al treinta (30) de junio de 2022, en la CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO 016 DEL 21 DE JUNIO DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde de Pasto, el día veintinueve (29) de junio de y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 de la tarde.


CATALINA BUCHELI ERASO